



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

Piura,

30 ABR 2025

INFORME N° 07-2025/GRP-100030-LERC

A : Sr. ERNESTO CORNEJO ALCARAZ

Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional

DE : Sra. LEIDY ELIZABETH ROJAS CASIANO

Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional

ASUNTO : Evaluación de denuncia formulada por el Sr. Robert W. Nolte Zapata, responsable legal de la empresa RGH GROUP SRL, por presuntas irregularidades, transgresiones a la Ley de Contrataciones y presuntos delitos en torno al Procedimiento de selección para contratar servicio en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones.

REF. : a) Carta N°15-2024-RGHG-S-2024
b) Memorando N° 079-2024/GRP-100030
c) Oficio N°536-2025/GRP-440000-440010

16.12.24

19.03.25

27.03.25

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y remitir el informe sobre el asunto y documentos de la referencia, señalando lo siguiente:

I. BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil (en adelante, LSC), se encuentran vigentes desde el 14 de setiembre de 2014, y son de aplicación a los servidores y ex servidores públicos de los Decretos Legislativos Nos. 276, 728 y 1057 (CAS).
- 1.2. Reglamento General de la Ley del Servicio Civil aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 1.3. Decreto Legislativo N° 1327- Decreto Legislativo que establece medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.
- 1.4. Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR "Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura"
- 1.5. Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- 1.6. Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°082-2019-EF.
- 1.7. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N°344-2018-EF

II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Que, mediante Carta N°15-2024-RHGG-S-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor Robert W. Nolte Zapata, en su calidad de representante legal de RGH GROUP SRL, comunica presuntas

1

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

Av. San Ramón s/n
Urb. San Eduardo – El Chipe Piura
Teléf.: (073) 284600 Anexo 4192
<http://anticorrupcion.regionpiura.gob.pe>

irregularidades, transgresiones a la Ley de Contrataciones y presuntos delitos en torno al Procedimiento de selección para contratar servicio en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, alegando que al no haber aplicado las normas y procedimientos vigentes, el comité especial otorgó la Buena Pro, a quien no corresponde, y perjudicó a su representada, debiendo corregirse dicha irregularidad, realizando una correcta evaluación final del proceso y aplicando lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para este tipo de procesos. Agregó que se solicitó además al Titular de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, se aplique la nulidad de oficio indicado en el párrafo 1 del artículo N°44 de Ley de Contrataciones del Estado y se retrotraiga el proceso a una de las etapas y se corrija la evaluación final con aplicación de las normas y procedimientos vigente por el incumplimiento de la normatividad, deslindando complicidad en presuntos favoritismos y actos de corrupción.

- 2.2. La presente evaluación se hace en el marco de lo previsto en el literal i) del artículo 59° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Piura¹ y el numeral 4), del 2.1) del Artículo 2 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1327 que establece medidas de protección al denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe.*

III. ANÁLISIS:

- 2.3. Antes de iniciar con la evaluación es necesario señalar que la denuncia fue formulada por el señor Robert W. Nolte Zapata, en su calidad de representante legal de RGH GROUP SRL, mediante Carta N°15-2024-RHGG-S-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, siendo que el denunciante alega presuntas irregularidades, transgresiones a la Ley de Contrataciones y presuntos delitos en torno al Procedimiento de selección para contratar servicio en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, alegando que al no haber aplicado las normas y procedimientos vigentes, el comité especial otorgó la Buena Pro, a quien no corresponde, y perjudicó a su representada, debiendo corregirse dicha irregularidad, realizando una correcta evaluación final del proceso y aplicando lo normado en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento para este tipo de procesos.*

- 3.1. En este sentido, respecto a las presuntas irregularidades denunciadas de forma anónima, se tiene que, en el marco del régimen disciplinario de la Ley de Servicio Civil, cuando se disponga el deslinde de responsabilidades (en mérito a una denuncia, reporte o informe de control) por la comisión de una presunta falta disciplinaria, corresponderá a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios realizar las respectivas investigaciones a efectos de determinar la tipificación de la presunta falta e identificación de los funcionarios o servidores públicos involucrados, según corresponda; para lo cual deberá garantizarse la observancia de los principios del procedimiento administrativo sancionador.*

¹ Ordenanza Regional N° 512-2024/GRP-CR

- 3.2. Siendo ello así, esta Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional del Gobierno Regional de Piura, ejerce su competencia en el marco de las denuncias respecto de actos de corrupción, siendo una de sus funciones, según el ROF de la entidad: **“Recibir, evaluar y derivar las denuncias que sobre supuestos actos de corrupción se reciban a través de los mecanismos habilitados por la entidad, asegurando la reserva de información cuando corresponda; asimismo, realiza el seguimiento y sistematización de la información relativa a la atención de denuncias”**; y conforme lo previsto en el Reglamento del Decreto Legislativo 1327: **“Trasladar la denuncia y los documentos que la sustentan a la Secretaría Técnica encargada de pre-calificar las presuntas faltas disciplinarias de la entidad o quien ejerza dicha función conforme a la normativa correspondiente, al Órgano de Control Institucional o al Procurador Público, de ameritarlo”**.
- 3.3. En mérito a lo esbozado en el párrafo precedente y respetuosos del debido proceso, esta Oficina Regional Anticorrupción/Oficina de Integridad Institucional, en cumplimiento a lo estipulado por la normativa vigente, procedió a evaluar la presente denuncia, así como solicitar mayor información a través del Memorando N° 079-2024/GRP-100030 de fecha 17 de marzo de 2025, al Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, Sr. Oscar Martín Tuesta Edwards, sobre los hechos materia de denuncia respecto a la Adjudicación Simplificada N° 12-2024-GRP-DRTYC-C.S- CONTRATACION DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CAMPAMENTO LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, por presunto favorecimiento a la empresa Construcciones y Servicios Generales LUVIC EIRL, pese a no cumplir con los requisitos señalados en las bases integradas.
- 3.4. Es así que con Oficio N° 536-2024/GRP-440000-440010 de fecha 27 de marzo de 2025, el Sr. Oscar Martín Tuesta Edwards, Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, remite la información solicitada consistente en el Informe N°378-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (e) Sr. Carlos Alberto Estrada Febres, en el que remite información sobre el estado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 12-2024-GRP-DRTYC-C.S- CONTRATACION DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CAMPAMENTO LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”.
- 3.5. Que, se procedió a realizar la búsqueda del proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 12-2024-GRP-DRTYC-C.S- CONTRATACION DEL SERVICIO: “MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CAMPAMENTO LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA”, en la página del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado- SEACE, advirtiéndose que se otorgó la Buena Pro al postor CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L. tal y como se aprecia de las siguientes screenshot:



OTORGAMIENTO DE BUENA PRO

Acto seguido el Comité de Selección por unanimidad otorga como ganador de la BUENA PRO del procedimiento de selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2024-GRP-DRTYC-C.S-1 CONVOCATORIA para la contratación de la EJECUCIÓN DEL SERVICIO "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CAMPAMENTO LAS LOMAS, DEL DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES", al postor CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L. por el monto S/ 282,139.94 (doscientos ochenta y dos mil ciento treinta y nueve con 60/100 Soles).

Siendo las 16:05 horas del mismo día y luego de leída el Acta, se suscribe por los Miembros del Comité con los resultados descritos anteriormente.


EDDY ENRIQUE GARCÍA FERNÁNDEZ
PRESIDENTE TITULAR


CARLOS ALBERTO ESTRADA FEBRES
SEGUNDO MIEMBRO TITULAR


DANIEL ALEXIS NEYRA CELI
PRIMER MIEMBRO TITULAR

3.6. Asimismo, se advierte que, conforme al ACTA de ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 12-2024-GRP-DRTYC-C.S-1, suscrita con fecha 10 de diciembre de 2024, el comité de selección por unanimidad, otorga la Buena Pro a CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L. Precisando, además, el CONSOLIDADO FINAL DE LA EVALUACION Y CALIFICACION DE OFERTAS SEGÚN ORDEN DE PRELACION donde se aprecia, a la empresa ganadora como único seleccionado, según el siguiente detalle:

3. CALIFICACION DE OFERTAS

POSTOR	EENDJ CONSTRUCCION Y ADMINISTRACION E.I.R.L.	GHOD CONSTRUCTORES E.I.R.L.	CONSORCIO PIURA	IZZYETHAN CONSTRUCCIONES S.A.C	VILLEGAS CIPRIANO MARCOS EUCLIDES	CONSORCIO LAS LOMAS C&C	RGH GROUP SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILI DAD	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L.
EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	CALIFICADO
FORMACIÓN ACADÉMICA	-	-	-	-	-	-	-	CALIFICADO
CAPACITACION	-	-	-	-	-	-	-	CALIFICADO
EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE	-	-	-	-	-	-	-	CALIFICADO
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	-	-	-	-	-	-	-	CALIFICADO
ESTADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICADO	DESCALIFICA DO	CALIFICADO

3.7. Que, del análisis documental se tiene que con fecha 21 de noviembre de 2025, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 12-2024-GRP-DRTYC-C.S-1, para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CAMPAMENTO LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA" de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones. Así con fecha 10 de diciembre de 2024, el comité de selección otorgó la Buena Pro a la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC

E.I.R.L. por un monto de S/.282,139.04. Con fecha 27 de diciembre de 2025, la Entidad perfeccionó contrato con el postor CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L. por un monto de S/.282,139.04.

- 3.8. Según la Carta N°15-2024-RHGG-S-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor Robert W. Nolte Zapata, en su calidad de representante legal de RGH GROUP SRL, comunica presuntas irregularidades, transgresiones a la Ley de Contrataciones y presuntos delitos en torno al Procedimiento de selección para contratar servicio en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, alegando que al no haber aplicado las normas y procedimientos vigentes, el comité especial otorgó la Buena Pro, a quien no corresponde, y perjudicó a su representada, debiendo corregirse dicha irregularidad.
- 3.9. Que, según la Carta N°014-2024-RGH de fecha 11 de diciembre de 2024, emitida por el denunciante RGH GROUP S.R.L., y de acuerdo a la denuncia presentada por el postor RGH GROUP, sobre los siguientes puntos:

- **La presentación de un equipo menor por parte del postor ganador cuyas características estarían por debajo de las solicitadas en las bases integradas:** De las bases del procedimiento de selección, publicadas en la página del SEACE, en los requisitos de calificación se estableció el equipamiento con las características mínimas establecidas como se detalla:

Los equipos y maquinarias se precisan en el cuadro siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
01	ESCALERA METÁLICA DE 3.50 m	1
02	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	1
03	ROTOMARTILLO DEMOLEDOR DE 12 KG	1
04	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP ½ y3	1
05	MOTOFURGON 46HP-10 HP	1
06	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25'	1
07	MEZCLADORA DE TROMPO 9P3 (8HP)	1
08	ANDAMIO METALICO	1
09	VOLQUETE DE 12 M3	1

El La Maquinaria y los vehículos en el cuadro anterior no podrá tener una antigüedad mayor de ocho (8) años desde su fabricación y los equipos o herramientas restantes que no puedan acreditar antigüedad se tomará en cuenta la fecha de la factura de compra ¹³

Debiéndose con documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra o venta u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido, siendo así el comité de selección:

El postor ganador presenta en su Oferta una Carta de Compromiso de alquiler de equipos emitida por la empresa CONSULTORA, CONSTRUCTORA Y SERVICIOS OMFERZA CONTRATISTAS GENERALES de fecha 04 de diciembre de 2024 a favor de la empresa CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS LUVIC E.I.R.L., tal y como se detalla:



**CONSULTORA CONSTRUCTORA Y SERVICIOS
OMFERZA
CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.**

24

COMPROMISO DE ALQUILER

Piura, 04 de diciembre de 2024

Señores:
CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L.
Presente.

ASUNTO : CARTA DE COMPROMISO DE ALQUILER DE EQUIPOS

REFERENCIA:

- a) ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°12-2024/GRP-DRTYC-C.S I CONVOCATORIA
- b) CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CAMPAMENTO LAS LOMAS, DEL DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

De mi especial consideración:

El que suscribe expresa el compromiso de alquiler de los equipos a la empresa **CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L.**, correspondiente a la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°12-2024/GRP-DRTYC-C.S I CONVOCATORIA: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CAMPAMENTO LAS LOMAS, DEL DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, para la ejecución del servicio mencionado respectivamente.

El equipo se encuentra en perfectas condiciones de funcionamiento.

ITEM	EQUIPO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MARCA	CAPACIDAD
1	ROTOMARTILLO DEMOLEDOR DE 12 KG	UND	1.00	BOSCH	18V GBH

Atentamente,


 TITULAR GERENTE

Construcciones y Servicios Generales
LUVIC E.I.R.L.
RUC: 2024011670
Óscar Arturo González, Carmen
GONZÁLEZ

En este sentido, respecto a lo indicado por el denunciante, que el postor ganador de la buena pro, no cumplió con el equipamiento mínimo como es el ROTOMARTILLO DEMOLEDOR DE 1V GBH 180-LI, ya que el acreditado por el postor es el ROTOMARTILLO INALAMBRICO DE 3.6 KG y no es demoledor incumpliendo con lo establecido en las Bases Integradas, al respecto, según el Informe N°378-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 25 de marzo de 2025, emitido por el Responsable del Equipo de Trabajo de Abastecimiento y Servicios Auxiliares (e), Sr. Carlos Alberto Estrada Febres, se indica que el colegiado evaluó de manera objetiva las ofertas

y al cumplir con acreditar el equipamiento estratégico requerido en las bases dio como ganador al postor adjudicatario, siendo que al haberse basado en el principio de presunción de veracidad, no se advierten irregularidades en este ítem.

- **Sobre la acreditación de la experiencia por parte del postor ganador:** en la página 47 de las Bases Integradas, se ha definido la experiencia del postor en la especialidad de acuerdo a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD BASES Y SOLICITUD DE EXPRESION DE INTERES ESTANDAR PARA LOS PROCEDIMIENTOS SE SELECCIÓN- LEY 30225, tal y como se detalla:

C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 405,000.00 (Cuatrocientos Cinco Mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 71,500.00 (setenta y un mil quinientos con 00/100 soles) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes: Servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento de infraestructuras en edificaciones públicas o privadas en general.¹⁶</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación, o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁷, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

Como se puede apreciar de las bases integradas se solicita que la experiencia del postor en la especialidad de S/.450,000.00 y si el postor tiene la condición de MYPE declarado en ANEXO 01 de su Oferta deberá acreditar una experiencia de S/.71, 500.00 en servicios iguales o similares como servicios de mantenimiento y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o reforzamiento de infraestructuras en Edificaciones públicas o privadas en general.

El postor ganador presenta en su anexo 8, la siguiente experiencia:

ANEXO N°8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°12-2024/GRP-DRTYC-C.8 I CONVOCATORIA
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA	POR LA CONTRATACIÓN DE UNA PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE SALÓN COMUNAL DEL C.P. DE MIRAFLORES PROV. DE SULLANA DPTO. DE PIURA	ORDEN DE SERVICIO N°0001317	07/12/2022	15/12/2022	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L.	SOLES	S/ 37,928.00		S/ 37,928.00
2	ESTACIÓN DE SERVICIOS B Y M SAC	SERVICIO DE "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EDIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS B Y M-OFICINAS"	CONTRATO N°03-2020-SERVICIO "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA EDIFICACIÓN DE LA ESTACIÓN DE SERVICIOS B Y M-OFICINAS"	10/10/2020	03/01/2021	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L.	SOLES	S/ 79,532.12		S/ 117,460.12
3	DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	CONTRATACION DEL SERVICIO: MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE CIRCUITO DE MANEJO DE LA DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	ORDEN DE SERVICIO N°0000710	05/06/2024	10/07/2024	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L.	SOLES	S/ 41,200.00		S/ 158,660.12
										S/ 158,660.12

Al revisar la oferta del postor ganador, ANEXO 8, N° 1 y 2 acredita dos mantenimientos de infraestructura, lo que suma una experiencia de total de S/.117,460.12, cumpliendo con la experiencia solicitada para postor con condición de Micro y Pequeña Empresa en las bases integradas, acreditada en su ANEXO 1, tal y como se detalla:



GOBIERNO
REGIONAL PIURA

Nombre, Denominación o Razón Social :	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC E.I.R.L.		
Domicilio Legal :	CAL. BRASIL N° 230 A.H. EL PORVENIR – BELLAVISTA - SULLANA		
RUC : 20604391670	Teléfono(s) :	912 445 034	
MYPE	SI	<input checked="" type="checkbox"/>	No
Correo electrónico: oscar_crema22@hotmail.com			

En consecuencia, se advierte que el comité calificó la oferta del postor ganador que es mayor a S/ 71,500.00, sin tomar en cuenta la experiencia del numeral 3, referente al mantenimiento y acondicionamiento, cuestionado por el denunciante, por lo que no se advierten irregularidades.

- **Sobre la descalificación de postores por no haber cumplido con acreditar las especificaciones técnicas del equipamiento solicitado:** Según la Carta N°014-2024-RGH de fecha 11 de diciembre de 2024, emitida por el denunciante RGH GROUP S.R.L., que manifiesta lo siguiente:

CUARTO: En el acta de evaluación de propuestas se descalifica a varios postores por no haber cumplido con lo solicitado en las BASES INTEGRADAS, esto es una arbitrariedad que el comité especial pueda haber descalificado por no haber cumplido con las especificaciones técnicas del EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO. **TEXTO DEL ACTA:** conforme lo establece las bases integradas del presente procedimiento que a la letra dice: "las cartas de compromiso de alquiler deben contener como mínimo la marca, modelo, serie, año de fabricación y placa de corresponder. Adjuntando los documentos sustentatorios del mismo". **ESTE ÚLTIMO TEXTO (con letra cursiva, negrita y subrayado) NO ESTÁ INCLUIDO EN NINGUNO DE LOS 80 FOLIOS DE LAS BASES INTEGRADAS, ESTE ACTO YA PUEDE CONFIGURAR UN DELITO POR PARTE DEL COMITÉ ESPECIAL,** dicho criterio irracional se habría adoptado, con la única intención de descalificar la oferta de mi representada, al no encontrar otra forma de descalificarla, por cumplir con el 100 por ciento con las bases integradas y ofrecer la propuesta con menor valor económico (S/. 28,139.04 MENOS Que la propuesta con Buena Pro)

Que en la página 45 de las Bases Integradas sobre el equipamiento estratégico se detalla lo siguiente:

B	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																															
B.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																															
	Requisitos:																															
	Los equipos y maquinarias se precisan en el cuadro siguiente:																															
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>ESCALERA METALICA DE 3.50 m</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>ROTOMARTILLO DEMOLEDOR DE 12 KG</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP ½ y3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>MOTOFURGON 46HP-10 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>MEZCLADORA DE TROMPO 9P3 (8HP)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>08</td> <td>ANDAMIO METALICO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>09</td> <td>VOLQUETE DE 12 M3</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	01	ESCALERA METALICA DE 3.50 m	1	02	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	1	03	ROTOMARTILLO DEMOLEDOR DE 12 KG	1	04	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP ½ y3	1	05	MOTOFURGON 46HP-10 HP	1	06	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"	1	07	MEZCLADORA DE TROMPO 9P3 (8HP)	1	08	ANDAMIO METALICO	1	09	VOLQUETE DE 12 M3	1	
ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD																														
01	ESCALERA METALICA DE 3.50 m	1																														
02	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7HP	1																														
03	ROTOMARTILLO DEMOLEDOR DE 12 KG	1																														
04	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP ½ y3	1																														
05	MOTOFURGON 46HP-10 HP	1																														
06	VIBRADOR DE CONCRETO 4HP 1.25"	1																														
07	MEZCLADORA DE TROMPO 9P3 (8HP)	1																														
08	ANDAMIO METALICO	1																														
09	VOLQUETE DE 12 M3	1																														
	<p>El La Maquinaria y los vehiculos en el cuadro anterior no podrá tener una antigüedad mayor de ocho (8) años desde su fabricación y los equipos o herramientas restantes que no puedan acreditar antigüedad se tomará en cuenta la fecha de la factura de compra ¹²</p>																															
	<p>¹² Las cartas de compromiso de alquiler deben contener como mínimo: la marca, modelo, serie, año de fabricación y placa de correspondencia. Adjuntando los documentos o sustituciones del mismo.</p>																															

Al respecto, tal y como se aprecia se consideró que los postores acrediten equipamiento mediante cartas de compromiso de alquiler, las cuales deben contener como mínimo la marca, modelo, serie, año de fabricación, placa, lo cual se considera un criterio al momento de calificar el equipamiento ofertado, para determinar el cumplimiento mínimo requerido al momento de la presentación de las ofertas, en este sentido, no se advierten las irregularidades denunciadas.

3.10. En este contexto, de la Carta N°15 RGHG-S-2024 de fecha 12 de diciembre de 2024, donde el denunciante, comunica a esta Oficina Regional Anticorrupción, las presuntas irregularidades en las que se habrían incurrido en el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 12-2024-GRP-DRTYC-C.S-1, para la contratación del servicio de MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CAMPAMENTO LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA, contenidas en la Carta N°14 RGH-G de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme se han desarrollado en los considerandos anteriores, NO SE ADVIERTEN irregularidades ni actos de corrupción.

3.11. Que, el denunciante en la parte final de su Carta, indica que se solicitó la NULIDAD DE OFICIO indicado en el artículo 44° de la LCE, al titular de la Dirección de Transportes y Comunicaciones, a través de su

Carta N°14 RGH-G de fecha 11 de diciembre de 2024, sin embargo, esta fue respondida a través de la Carta N°027-2024/GRP-440010, de fecha 19 de diciembre de 2024, en la cual se le indica que debe otorgar la garantía del tres por ciento del valor estimado, en un plazo máximo de 02 días hábiles, a favor del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado o la Entidad a cargo de su resolución, ello en aplicación del artículo 44.6 de la LCE, por lo que al no haber subsanado, se considera como no presentada, ello según el Informe N°378-2025/GRP-440000-440010-440013-440013.03 de fecha 25 de marzo de 2025, en consecuencia, al no advertir las irregularidades denunciadas, corresponde el ARCHIVO de la presente denuncia.

IV. CONCLUSIONES:

En virtud de lo señalado en los considerandos del Capítulo anterior, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

- 4.1. Que, según la Carta N°15-2024-RHGG-S-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, el señor Robert W. Nolte Zapata, en su calidad de representante legal de RGH GROUP SRL, comunica presuntas irregularidades, transgresiones a la Ley de Contrataciones y presuntos delitos en torno al Procedimiento de selección para contratar servicio en la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones, alegando que al no haber aplicado las normas y procedimientos vigentes, el comité especial otorgó la Buena Pro, a quien no corresponde, y perjudicó a su representada, debiendo corregirse dicha irregularidad
- 4.2. Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Sr. Oscar Martín Tuesta Edwards, Director Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, mediante el Oficio N° 536-2024/GRP-440000-440010 de fecha 27 de marzo de 2025, comunica que el proceso de selección Adjudicación Simplificada N° 12-2024-GRP-DRTYC-C.S- CONTRATACION DEL SERVICIO: "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO EN EL CAMPAMENTO LAS LOMAS, DISTRITO DE LAS LOMAS, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PIURA", se ha realizado de manera objetiva, tal y como lo establece las bases integradas.
- 4.3. Que conforme lo esbozado en el capítulo precedente, se puede señalar que no se ha encontrado indicios de las irregularidades que indica el denunciante, pues se ha verificado que la presentación de los documentos por parte de la empresa ganadora CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES LUVIC EIRL, ha cumplido con las exigencias de las bases capítulo II, III y IV de las bases integradas de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, razón por la cual se debe proceder al ARCHIVO de la presente denuncia.

V. RECOMENDACIONES:

Luego del análisis y valoración de los antecedentes y las posteriores conclusiones, la suscrita recomienda al Jefe de la Oficina Regional Anticorrupción / Oficina de Integridad Institucional, la implementación de las recomendaciones siguientes:



**GOBIERNO
REGIONAL PIURA**

- 5.1. **ARCHIVAR** la presente denuncia presentada por el señor Robert W. Nolte Zapata, en su calidad de representante legal de RGH GROUP SRL, mediante Carta N°15-2024-RHGG-S-2024, de fecha 12 de diciembre de 2024, al no haberse encontrado indicios de irregularidades y/o actos de corrupción, en que se hubiere incurrido.
- 5.2. **DERIVAR** copia del presente informe a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, para su conocimiento.

Es todo lo que informo a usted, salvo mejor parecer.

LEIDY ELIZABETH ROJAS CASIANO
Abogada de la Oficina Regional Anticorrupción

**GOBIERNO REGIONAL PIURA
OFICINA REGIONAL ANTICORRUPCIÓN**

Piura: 1) ABO. LEIDY ROJAS
Pase a 2) JESUS NEYRA
Para: 1) PROTECCION DOCUMENTOS PARA ALACRAN
INFORME AL DENUNCIANTE 1 A LA DITIC / 2)
SUBIR INFORME A LA WEB SILLCC.

